



PERU

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

CARGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME LEGAL N° 779 -2018-MINAGRI-SG/OGAJ**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Secretaría General  
**INGRESADO**  
**24 AGO. 2018**  
Reg. N° 17-05  
Hora: ..... Firma: .....

Para : **MARY ROJAS CUESTA**  
Secretaria General

De : **ALESSANDRA G. HERRERA JARA**  
Directora General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Se remite proyecto de resolución ministerial que aprueba la desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 190-2018-EF.

Referencia : Memorándum N°1281-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES

Fecha : 24 AGO. 2018

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, que remite el proyecto de Resolución Ministerial señalado en el Asunto, a efectos de emitir la opinión legal correspondiente:

**1. ANTECEDENTES**

Con el documento de la referencia, recibido el 22 de agosto de 2018, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, remite a esta Oficina General, para el trámite respectivo, el proyecto de resolución ministerial, mediante la cual se aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 190-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de agosto de 2018, hasta por la suma de Novecientos Trece Mil Ochocientos y 00/100 Soles (S/ 913 800,00) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) para el financiamiento de intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan de Reconstrucción con Cambios; señalando que la referida desagregación cuenta con la opinión favorable de dicha Oficina General en base al sustento técnico brindado por la Oficina de Presupuesto, a través del Informe N° 433-2018-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP de fecha 20 de agosto de 2018.

**2. BASE LEGAL**

Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.  
Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.





*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 190-2018-EF, que autoriza Crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de a favor de los pliegos Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y seis (6) Gobiernos Locales con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), para el financiamiento de veintidós (22) intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.
- Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI, de fecha 28 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego.

### 3. ANÁLISIS

- 3.1 Mediante la Ley N° 30693, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y por Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, documento que rige la ejecución del presupuesto del mencionado Pliego.
- 3.2 Mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios<sup>1</sup>, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social, ambiental como consecuencia de los acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la referida Ley dispone que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.

Asimismo, conforme con el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley N° 30556, los recursos del FONDES destinados a financiar las intervenciones previstas en el referido Plan Integral, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de



<sup>1</sup> A través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias, según corresponda; asimismo, se dispone que dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente y, en el caso de pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

- 3.3 En virtud a ello, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 190-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de agosto de 2018, se autorizó una incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de Sesenta y Un Millones Trescientos Trece Mil Doscientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles (S/ 61 313 258,00) a favor de los pliegos Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y seis (6) Gobiernos Locales con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), para el financiamiento de veintidós (22) intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; cuyo detalle en el caso del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego se encuentra en el Anexo N°1 denominado "Crédito Suplementario a favor de pliegos del Gobierno Nacional", que forma parte de dicho Decreto Supremo, del cual se advierte que la suma total asignada al MINAGRI es de S/ 913 800,00, para el financiamiento de dos (2) proyectos de inversión cuya unidad ejecutora es el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.

Cabe precisar que de acuerdo con el artículo 3 del referido Decreto Supremo, los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1, no pueden ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

- 3.4 Al respecto, cabe precisar que el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) conforme al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, pertenece al ámbito de competencias del MINAGRI.
- 3.5 En ese sentido, y a efectos de seguir el procedimiento para la aprobación institucional, mediante Informe N° 433-2018-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP<sup>2</sup> de fecha 20 de agosto de 2018 la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de



*[Handwritten signature]*

<sup>2</sup> A folios (4)



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

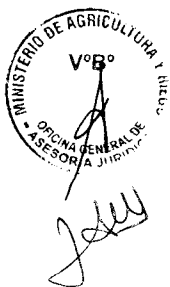
Novcientos Trece Mil Ochocientos y 00/100 Soles (S/ 913 800,00) para que a través de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones se ejecuten las intervenciones comprendidas en el Plan de Reconstrucción con Cambios.

- 3.6 Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 190-2018-EF, los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mencionado dispositivo legal.
- 3.7 Al respecto, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 190-2018-EF.
- 3.8 Por lo expuesto, contando con la opinión técnica favorable de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 433-2018-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, esta Oficina General, en el marco de sus competencias, emite opinión jurídica favorable respecto a la propuesta de resolución ministerial que aprueba la desagregación de recursos autorizados vía Crédito Suplementario mediante el Decreto Supremo N° 190-2018-EF, hasta por la suma de Novcientos Trece Mil Ochocientos y 00/100 Soles (S/ 913 800,00), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para que a través de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones ejecute el financiamiento de expedientes técnicos, estudios de pre inversión y otros estudios contenidos en el Plan de Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, conforme al Anexo N°1 denominado "Crédito Suplementario a favor de pliegos del Gobierno Nacional", que forma parte de dicho Decreto Supremo.
- 3.9 Cabe señalar que se han efectuado ajustes de carácter formal al texto del proyecto de Resolución Ministerial formulado por la OGPP, modificaciones que no alteran el contenido sustancial del referido proyecto, por lo que el texto final se encuentra listo para ser expedido, sin más observaciones que anotar.
- 3.10 El referido proyecto de resolución ministerial contiene un Anexo con el detalle del asiento presupuestal materia de desagregación, elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto con los visados respectivos.

#### 4. CONCLUSIÓN:

En el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 190-2018-EF, y contando con la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento y

Página 4 de 5





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Presupuesto emitida a través del Informe N° 433-2018-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, adjunto al Memorandum N° 1281-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, esta Oficina General, en el marco de sus competencias, emite opinión jurídica favorable respecto a la aprobación de la desagregación de recursos autorizados vía Crédito Suplementario, en el marco del referido Decreto Supremo, para lo cual, se remite, visado por esta Oficina General, el proyecto de Resolución Ministerial, para la suscripción del señor Ministro de Agricultura y Riego.

**5. RECOMENDACIONES:**

- 5.1 Previamente, debe recabarse el visado del Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Presupuesto en señal de conformidad con el texto final de la propuesta de Resolución Ministerial.
- 5.2 La Oficina de Presupuesto deberá solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de las nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida e instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las "Notas para Modificación Presupuestaria" como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 190-2018-EF.
- 5.3 Considerando el plazo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 190-2018-EF, la resolución ministerial debe emitirse hasta el 25 de agosto de 2018 inclusive, no obstante debe considerarse que dicha fecha es día sábado.

Atentamente.

  
Jeymy Asmat Mayaute  
Abogada

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho; pase a la Secretaría General, para el trámite respectivo.



Se adjunta:

- Informe N° 433-2018-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP

AGHJ/jdam

CUT 31052-2018

Página 5 de 5